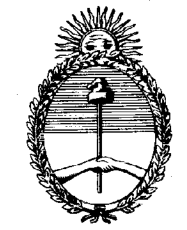
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 24 DE AGOSTO DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.707

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

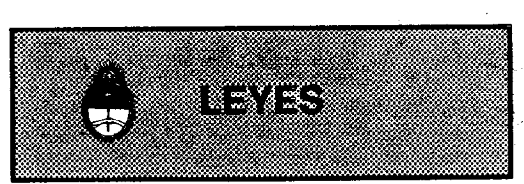
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



TRANSFERENCIAS

Ley Nº 24.231

Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder y transferir a la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, los derechos y acciones que le corresponden al Estado Nacional y/o a C. I. F. E. N. en razón de la Licitación Pública del Ingenio Arno.

Sancionada: Julio 28 de 1993.
Promulgada de Hecho: Agosto 20 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder y transferir sin cargo a título gratuito a la Municipalidad de Villa Ocampo — Provincia de Santa Fe — todos los derechos y acciones que le correspondan al Estado Nacional y/o que le correspondían al C. I. F. E. N. (Comercial, Industrial, Financiera, Empresa Nacional en Liquidación), en razón de la Licitación Pública del Ingenio Arno, aprobada por Decreto Nº 1192/79.

ARTICULO 2º — Exclúyese de la autorización conferida por el artículo anterior todas las deudas, cargas u obligaciones que pudieran existir respecto de las operaciones relacionadas con el Ingenio Arno o en razón del proceso licitatorio, en cabeza de los cedentes.

ARTICULO 3º — La aplicación efectiva de la presente ley, deberá realizarse dentro de los noventa (90) días de su sanción y a cuyo fin prestará conformidad la Municipalidad de Villa Ocampo.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo — ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

RADIODIFUSION

Ley Nº 24.232

Modificación de la Ley Nº 22.285.

Sancionada: Julio 28 de 1993.
Promulgada de Hecho: Agosto 20 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Agrégase al artículo 17 in fine de la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 el siguiente párrafo:

"En el supuesto en que la Hora Oficial no guarde uniformidad en todo el territorio de la República, el horario de protección al menor se fijará teniendo en cuenta las diferencias horarias existentes, de modo de no violar las disposiciones del presente artículo".

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

JUSTICIA

Ley Nº 24.233

Desagráviase el nombre y la memoria de Santiago Mainini, Reclús de Diago y Pascual Vuotto.

Sancionada: Julio 28 de 1993.
Promulgada de Hecho: Agosto 20 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Desagráviase el nombre y la memoria de Santiago Mainini, Reclús de Diago y Pascual Vuotto, por la injusta sentencia que recayera sobre ellos condenándolos a reclusión perpetua por el homicidio de María Enriqueta Blanch y de Paula Arruabarrena.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo designará al funcionario que se constituirá en el domicilio de los familiares de Santiago Mainini, de Reclús de Diago y de Pascual Vuotto, para hacerles entrega de copia de la presente ley.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo — ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

SUMARIO

CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA MANUEL DE FALLA

Ley Nº 24.234

Exceptúase a personal docente del citado establecimiento educativo de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.

Sancionada: Julio 28 de 1993.
Promulgada de Hecho: Agosto 20 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Exceptúanse de los alcances de los artículos 24 y 25 del Decreto 435/90 modificado por Decreto 612/90, al personal docente del Conservatorio Municipal de Música Manuel de Falla, que se desempeñe en dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo — ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ACUERDOS

Ley Nº 24.235

Apruébase un Acuerdo suscripto con el Gobierno de la República de Turquía sobre Cooperación en materia de Turismo.

Sancionada: Julio 28 de 1993.
Promulgada: Agosto 18 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE TURQUIA SOBRE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO, suscripto en Ankara (República de Turquía) el 8 de mayo de 1992, que consta de diez (10) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo — ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ACUERDO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE TURQUIA
SOBRE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Turquía,

Deseando estrechar los vínculos de amistad y comprensión entre sus dos países,

Convencidos de que el turismo es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, la comprensión, la buena voluntad y las relaciones entre las personas,

Teniendo en cuenta el artículo IX del Convenio Cultural entre ambos Estados, los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo y las Recomendaciones de la Conferencia Mundial del Turismo en su "Declaración de Manila" de 1980, ratificados en el "Documento de Acapulco" de 1982,

Sobre la base de la plena igualdad de derechos y el beneficio mutuo,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes, dentro de los límites de su legislación interna, se otorgarán las máximas facilidades para el incremento de las corrientes turísticas entre ambos países.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes, a través de sus órganos oficiales de turismo, intercambiarán información acerca de los respectivos regímenes legales vigentes, incluyendo los relativos a la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, alojamientos turísticos, agencias de viajes, actividades sectoriales profesionales y toda otra materia de interés afín.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes promoverán el intercambio de expertos y consultores en materia de turismo, apoyarán el canje de experiencias y conocimientos en todos los sectores del turismo y estudiarán todas las propuestas relativas al otorgamiento recíproco de becas, seminarios y cursos de capacitación para personal que se desempeña en turismo.

ARTICULO IV

Cada Parte Contratante estudiará la posibilidad de establecer, en el territorio de la otra, una oficina de información turística, conforme a un acuerdo especial a tal efecto. Asimismo, las Partes Contratantes fomentarán la coordinación de campañas de publicidad, las actividades de información y promoción y el intercambio de material impreso y películas cinematográficas.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes apoyarán y promoverán las mutuas visitas de representantes de los medios de comunicación, agentes de viajes y operadores de turismo a fin de mantener informada a su opinión pública acerca de los atractivos turísticos del país visitado.

ARTICULO VI

Cada Parte Contratante, con el objeto de promover sus atractivos turísticos participará, en la medida de sus posibilidades, en las exposiciones, congresos, ferias o manifestaciones turísticas organizadas por la otra Parte.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes procurarán que las organizaciones turísticas respeten, en la publicidad e información turística, la realidad social, histórica y cultural de cada país.

ARTICULO VIII

Cada Parte Contratante considerará la posibilidad de que nacionales de la otra Parte participen en los proyectos de explotación y de inversión turística, de conformidad con la legislación de cada país.

ARTICULO IX

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes Contratantes se notifiquen recíprocamente, por la vía diplomática, el cumplimiento de las formalidades legales requeridas en cada país.

ARTICULO X

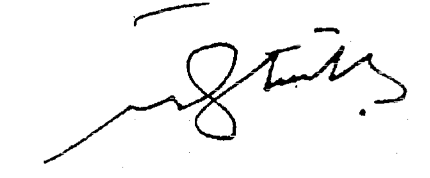
El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por períodos iguales.

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá denunciarlo, por la vía diplomática, con una anticipación mínima de seis (6) meses antes de la expiración de cada período.

Hecho en Ankara, el 8 de mayo de 1992, en tres ejemplares originales en los idiomas español, turco e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, prevalecerá el texto en inglés.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE TURQUIA



Decreto 1727/93

Bs. As., 18/8/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.235, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ley Nº 24.238

Apruébase la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 1988.

Sancionada: Julio 28 de 1993.
Promulgada de Hecho: Agosto 20 de 1993.

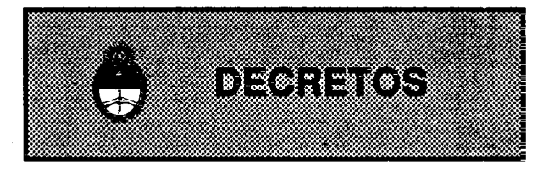
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase la Cuenta General presentada por el Poder Ejecutivo Nacional, correspondiente al Ejercicio 1988.

ARTICULO 2º — Lo estatuido en el artículo 1º de la presente, no perjudicará la iniciación ni la prosecución de los procedimientos dirigidos a la efectivización de las responsabilidades que emerjan de los hechos y actos realizados por los funcionarios públicos durante el período comprendido en la Cuenta General que se aprueba por el presente, ni al cumplimiento de las decisiones que de las mismas se originen.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. —Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



IMPUESTOS

Decreto 1640/93

Establécese que en relación a los solventes y aguarraces, no corresponde computar crédito fiscal alguno a los fines del artículo 14 de la Ley Nº 23.966 en virtud de la vigencia del Decreto de necesidad y urgencia Nº 2021/92.

Bs. As., 4/8/93

VISTO el Decreto Nº 2021 del 28 de octubre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo I Título III de la Ley Nº 23.966 estableció un gravamen sobre la transferencia de los combustibles líquidos, incluyendo como tales a las naftas, aeronaftas, gas oil, diesel oil, fuel oil, kerosene, solventes y aguarraces, fijando un monto fijo por cada litro o kilo de combustible transferido.

Que el Decreto Nº 2021 del 28 de octubre de 1992 dictado, mediando fundadas razones de necesidad y urgencia y comunicado al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, derogó parcialmente el impuesto que pesaba sobre ciertos combustibles antes gravados, sustituyendo el Artículo 4º del Capítulo III de la citada ley.

Que como consecuencia de ello han quedado sin efecto desde entonces el impuesto a la transferencia de solventes y aguarraces y los créditos fiscales que se calculaban respecto al SESENTA POR CIENTO (60 %) del impuesto entonces vigente para dichos productos.

Que así como cuando se redujo el importe del impuesto mediante la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 1022 del 5 de setiembre de 1991, se redujo proporcionalmente el crédito fiscal que se calculaba sobre dicho impuesto, su eliminación importa la eliminación del crédito fiscal correspondiente.

Que consecuentemente con ello la ley de Presupuesto General de la Nación para el año 1993, no contempla la partida necesaria para afrontar el subsidio que implicaba el crédito fiscal referido.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL reglamentar las disposiciones legales para su correcta ejecución, incluyendo la reglamentación de los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia con alcances legislativos, como es el caso del Decreto Nº 2021 del 28 de octubre de 1992.

Que mientras no exista impuesto sobre los solventes y aguarraces, no corresponde computar crédito fiscal alguno a los fines del Artículo 14 de la Ley Nº 23.966.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 86, inciso 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos previstos en el segundo párrafo del Artículo 14, Capítulo III, Título III de la Ley Nº 23.966 (texto según Decreto Nº 2198 del 22 de octubre de 1991), no corresponde impuesto sobre los solventes y aguarraces a partir de la vigencia del Artículo 4º de la ley de impuesto sobre los combustibles líquidos aprobado por el Decreto de necesidad y urgencia Nº 2021 del 28 de octubre de 1992.

Art. 2º — En virtud de lo establecido en el artículo anterior, no podrá computarse crédito fiscal alguno por exportaciones de solventes y aguarraces ocurridas con posterioridad al 14 de noviembre de 1992. La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA procurará el ingreso de los importes que se hayan deducido del impuesto a los combustibles con la imputación aludida.

Art. 3º — Declárase la inaplicabilidad, a partir del 14 de noviembre de 1992, de todas las normas tributarias y reglamentarias que se refieran, directa o indirectamente, al impuesto sobre la transferencia de aquellos combustibles que dejaron de estar gravados a partir de esa fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PROMOCION REGIONAL

Decreto 1737/93

Modifícase la participación porcentual de los materiales de importación en el valor FOB de los productos que son fabricados en el Area Aduanera Especial a los fines de acreditar origen bajo el régimen de la Ley Nº 19.640.

Bs. As., 18/8/93

VISTO el Expediente Nº 615.626/93 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y

COMERCIO y el Régimen de Promoción establecido por la Ley 19.640, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la participación porcentual de los materiales de importación en el valor FOB de los productos que son fabricados en el Area Aduanera Especial.

Que la medida que se propicia facilitará el proceso de modernización a través de incorporaciones de avances tecnológicos que hagan más competitiva a las distintas actividades industriales establecidas en dicha Area.

Que la presente medida permite adecuar los porcentajes de integración a lo establecido en el proceso de integración económica mediante el Tratado de Asunción.

Que se ha consultado la opinión de los sectores productivos involucrados, habiéndose receptado en el presente las respectivas ponencias de los mismos.

Que el presente acto se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.640, sus complementarias y modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese a los fines de acreditar origen bajo el régimen de la Ley Nº 19.640, que un producto será originario del Area Aduanera Especial por ella creada cuando:

a) El valor CIF de los materiales originarios de terceros países, empleados en su elaboración, no excedan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor FOB de exportación, cumpliendo con el artículo 3º de los Decretos Nros. 1009/89 y 1755/89, de la Gobernación del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

b) se adecue a los procesos productivos aprobados por la Autoridad de Aplicación del régimen que crea esa área.

Art. 2º — Deróganse las disposiciones de los Decretos Nros. 1057/83, 2530/83, 1139/88 y 1345/88, que se opongan al presente.

Art. 3º — Mantiénese expresamente la vigencia del artículo 15 del Decreto Nº 1139/88, sustituido por el artículo 1º del Decreto Nº 1345/88.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1741/93

Acéptase la renuncia del Secretario de Industria y Comercio.

Bs. As., 19/8/93

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Juan SCHIARETTI al cargo de Secretario de Industria y Comercio y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proveer lo pertinente sobre la renuncia presentada por el Señor Secretario de Industria y Comercio.

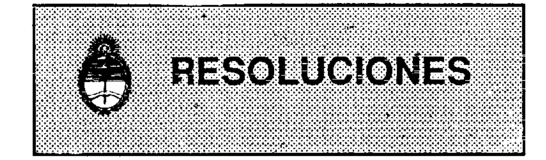
Que el presente encuentra su fundamento en las disposiciones del Artículo 86, Inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 20 de agosto de 1993, la renuncia presentada por el Contador D. Juan SCHIARETTI (D. N. I. Nº 7.799.841), al cargo de Secretario de Industria y Comercio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 790/93

Convalídanse circulares emitidas por la Comisión de Admisión y Venta del paquete accionario de Centrales Térmicas del Litoral S. A.

Bs. As., 21/7/93

VISTO lo actuado por la COMISION DE ADMISION Y VENTA creada por el Artículo 7º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 504 del 19 de mayo 1993, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las Consultas que formularan los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la Venta del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del paquete accionario de CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, la COMISION DE ADMISION Y VENTA ha emitido Circulares que forman parte integrante de dicho Pliego, por lo que resulta conveniente la intervención de este Ministerio a los efectos de su aprobación respectiva.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 509 del 26 de marzo de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRASY SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídanse las Circulares Nº 1 a 3, emitidas por la COMISION DE ADMISION Y VENTA creada por el Artículo 7º de la Resolución M. E y O. y S. P. Nº 504 del 19 de mayo de 1993, las que en fotocopias autenticadas obran como Anexo I de este acto, del que forman parte integrante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 868/93

Convalídanse circulares emitidas por la Comisión de Admisión y Preadjudicación actuante en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de explotaciones de Y. C. F. S. E.

Bs. As., 21/7/93

VISTO lo actuado por la COMISION DE ADMISION Y PREADJUDICACION creada por el Artículo 5º inciso "e)" del Decreto Nº 988/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M. E y O. S. P. Nº 567 del 28 de mayo de 1993 se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la explotación del complejo carbonífero, ferroviario y portuario propiedad de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO por un plazo máximo de VEINTE (20) años.

Que a raíz de las consultas que formularan los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la mencionada licitación, la COMISION DE ADMISION Y PREADJUDICACION creada por el artículo 5º inciso "e)" del Decreto Nº 988/93, ha considerado necesario introducir modificaciones al citado Pliego de Bases y Condiciones.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 988 del 7 de mayo de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídanse las Circulares Modificatorias Nº 1 a 10 y las Circulares Informativas Nº 1 a 5 emitidas por la COMISION DE ADMISION Y PREADJUDICACION, órgano actuante en la Licitación Pública Nacional e Internacional sin base para la concesión integral de las explotaciones actualmente a cargo de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO, las que en fotocopias autenticadas y como Anexo I forman parte integrante del presente acto.

Art. 2º — El presente acto comenzará a regir a partir de la fecha de su dictado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMERCIO DE GRANOS

Resolución 894/93

Precísase el alcance de las facultades transferidas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 19/7/93

VISTO la Resolución Nº 592 dictada por este Ministerio con fecha 4 de junio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la resolución citada se transfirieron a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en forma textual de acuerdo con el articulado del Decreto Ley Nº 6698 del 9 de agosto de 1963, algunas de las atribuciones de la ex-JUNTA NACIONAL DE GRANOS.

Que en mérito de ello se hace necesario precisar el alcance de las facultades transferidas de manera tal de adecuar su ejercicio a los postulados del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991.

Que en virtud del artículo 116 del citado decreto, el suscripto es competente para dictar las normas reglamentarias y de interpretación del mismo, estando expresamente facultado para determinar en cada caso el alcance de las normas aprobadas.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La atribución conferida a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA por el artículo 9º inciso f) del Decreto Ley Nº 6698/63 se limitará a las operaciones primarias de compra-venta de cereales y oleaginosas. Ello sin perjuicio de mantener una adecuada supervisión de las restantes operatorias, y sin alterar los principios de libertad de contratación.

Art. 2º — El contralor y vigilancia a que hace referencia el artículo 23 del Decreto Ley Nº 6698/63, se limita exclusivamente a los alcances del Decreto Nº 351 de fecha 27 de febrero de 1992.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 983/93

Adhiérese a la Jornada Informática sobre Las Telecomunicaciones y el Campo.

Bs. As., 19/8/93

VISTO el Expediente Nº 54.934/93 del Registro de este Instituto Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA (I. P. A. C.) conjuntamente con el MINISTERIO DE LA PRODUCCION y la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES han organizado y convocado a una Jornada Informativa sobre "LAS TELECOMUNICACIONES Y EL CAMPO" a través de la DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACIONES de la provincia homónima.

Que dicho evento se llevará a cabo el día 27 de agosto del año en curso, en la ciudad de La Plata de la precitada provincia, teniendo como propósito en base al proceso de desregularización, exponer nuevos sistemas tecnológicos a fin de incrementar el eficiente servicio telefónico que desarrollan las cooperativas, principalmente en aquellos lugares que se encuentran alejados de las zonas urbanas y en los cuales existen una importante necesidad de contar con servicios idóneos de comunicación.

Que asimismo, paralelamente con la participación activa de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES actuarán otras instituciones de primer nivel, representadas por calificados especialistas asegurando la jerarquía para el desarrollo y difusión de las exposiciones y panelas,

Que las actividades de la Jornada permitirá un acercamiento entre cooperativistas, motivados por la necesidad común de satisfacer la demanda de Servicios del Sector en pos del mejoramiento de las telecomunicaciones, principalmente hacia las comunidades rurales de nuestro país.

Que dado los elevados objetivos que se propone cumplir dicha Jornada, la misma merece el reconocimiento y adhesión de este Organismo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 1644/90; 2468/90 y 515/91.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Adherir a la Jornada Informática sobre "LAS TELECOMUNICACIONES Y EL CAMPO" organizadas por el INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA (I. P. A. C.) conjuntamente con el MINISTERIO DE LA PRODUCCION y la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se llevará a cabo el día 27 de agosto del año en curso en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Herrera. — Alberto E. Conca. — Jorge R. Bragulat.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4233/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor comunitario en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/8/93

VISTO el expediente número 11.018 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma DANIEL ADALBERTO PASQUALI solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto Nº 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a DANIEL ADALBERTO PASQUALI para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3725/93

Regímenes Nacionales de Seguridad Social y de Obras Sociales. Decreto Nº 507/93. Régimen de determinación e ingreso de aportes y contribuciones. Requisitos, plazos, formas y condiciones. Resolución General Nº 3710. Su modificación.

Bs. As., 20/8/93

VISTO la Resolución General Nº 3710 de fecha 16 de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole operativa aconsejan disponer nuevas fechas de ingreso de las obligaciones emergentes del Régimen Nacional de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos, respecto de los vencimientos que se operen a partir del mes de octubre de 1993.

Que asimismo en lo concerniente a las obligaciones que deban cumplimentarse durante el mes de septiembre de 1993, procede establecer plazos especiales de ingreso.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 6º del Decreto Nº 507/93.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la Resolución General Nº 3710, por el siguiente:

"ARTICULO 4º. — La presentación del F. 119 y el ingreso del aporte que corresponda, según la actividad declarada, deberán efectuarse en los plazos que, para cada caso, se fijan a continuación:

1. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cero, uno, dos o tres: hasta el día 4 (cuatro), inclusive, del mes inmediato siguiente al que corresponda la liquidación de aportes.

2. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cuatro, cinco o seis: hasta el día 5 (cinco), inclusive, del mes inmediato siguiente al que corresponda la liquidación de aportes.

3. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en siete, ocho o nueve: hasta el día 6 (seis), inclusive, del mes inmediato siguiente al que corresponda la liquidación de aportes.

Cuando las fechas de vencimiento indicadas precedentemente coincidan con día feriado o inhábil, los plazos fijados se extenderán hasta el primer día hábil siguiente a dichas fechas."

DISPOSICION TRANSITORIA.

Art. 2º — Los pagos correspondientes a las obligaciones del Régimen Nacional de Seguridad Social —Trabajadores Autónomos—, que deban efectuar los contribuyentes, cuyos vencimientos se operen en el mes de septiembre de 1993, podrán cumplimentarse en los plazos que, para cada caso, se fijan a continuación:

1. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cero, uno, dos o tres: hasta el día 6 de septiembre de 1993, inclusive.

2. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cuatro, cinco o seis: hasta el día 7 de septiembre de 1993, inclusive.

3. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en siete, ocho o nueve: hasta el día 8 de septiembre de 1993, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3726/93

Procedimiento. Pago de tributos. Imposibilidad de cumplimiento en término no imputable al contribuyente. SISTEMA DOSMIL. Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones. Dirección de Zona III La Plata.

Bs. As., 20/8/93

VISTO la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, que implementó el modelo informático de control de las obligaciones fiscales para determinados contribuyentes y responsables, y

CONSIDERANDO:

Que la captura de la información se ha visto obstaculizada por el fenómeno meteorológico acontecido en los Distritos de Azul, Balcarce, Necochea y Olavarría, durante el día 14 de abril del corriente año.

Que tal impedimento constituye caso fortuito o fuerza mayor respecto de los sujetos obligados, en función de la inoperabilidad del SISTEMA DOSMIL.

Que siendo inquietud de esta Dirección General posibilitar a los contribuyentes y responsables el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta aconsejable atender la situación expuesta precedentemente.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las obligaciones de pago de los contribuyentes y responsables de la jurisdicción de los Distritos Azul, Balcarce, Necochea y Olavarría, afectados por el fenómeno meteorológico acaecido el día 14 de abril de 1993, que debieron efectivizarse de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, cuyos vencimientos hubieran operado los días 14 y 15 del mes y año mencionados, se considerarán cumplimentadas en término siempre que tales obligaciones hubieran sido ingresadas al cierre del día 22 de abril de 1993.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/Concurso Preventivo"; que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION N° 62

89,50 % Acciones Crainsa S.A. - Base de Venta: $ 1.900.000.

LICITACION N° 67

Barraca: Calle Tala 1130 esq. Av. Rocamora esq. E. Gordaratena, Gualeguaychú (Prov. Entre Ríos) - Base de Venta: $ 140.000.

LICITACION N° 79 bis

Martín García y Bolívar Cap. Fed. Departamentos U.F. 27, 29, 43, 44, 49, 60 - Base de Venta: Desde $ 30.000 hasta $ 46.000.

LICITACION N° 115

San Pedrito 72/92 Cap. Fed. Supermercado - Base de Venta: $ 7.003.860.

LICITACION N° 116

Dardo Rocha 194/200 Esq. Zapiola 762 Bernal Pdo. de Quilmes (Pcia. Bs. As.) Local - Base de Venta: $ 756.115.

LICITACION N° 117

Calle 21 Esq. Calle 36, Miramar (Pcia. Bs. As.) Supermercado - Base de Venta: $ 1.056.733.

LICITACION N° 118

9 de Julio 385, Rosario (Santa Fe) Supermercado - Base de Venta: $ 602.359.

LICITACION N° 119

Génova 1722, Rosario (Pcia. Santa Fe) Supermercado - Base de Venta: $ 540.087.

LICITACION N° 120

Ayolas 70, Rosario (Santa Fe) Depósito - Base de Venta: $ 2.835.000.

LICITACION N° 121

89,70 % Acciones Rochdale S.A. - Base de Venta: $ 8.475.703.

LICITACION N° 122

39,49 % Acciones Empresa Procesadora Río Negro S.A. - Base de Venta: $ 100.000.

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 27/8/93 a las 11,00 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660.

Cierre de recepción de ofertas el 26/8/93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. I.V.A. según condiciones particulares de cada bien. **Escrituración:** 30 días corridos a partir de la firma del Boleto. **Garantía de Oferta:** 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo, Tiphogar o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones. **Informes:** En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, Esmeralda 660, 6° Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En **El Hogar Obrero**, Rosario 625, 5° Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs. **Visitas:** Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

Consulte el listado de bienes incluidos en "Oferta Permanente".

e. 24/8 N° 4030 v. 26/8/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2128 (9/8/93). Ref.: Circular OPASI 2-101. Obtención de líneas de crédito del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Derogar el Capítulo V de la Circular OPASI-2 (texto según Comunicación "A" 1199).

2. Autorizar a los bancos hipotecarios, las compañías financieras, las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles y las cajas de crédito a obtener líneas de crédito del exterior.

La aplicación de los recursos obtenidos mediante esta modalidad deberá ajustarse a las normas en materia de política crediticia y demás regulaciones vigentes, establecidas por esta Institución".

Consecuentemente los bancos comerciales no autorizados a operar en Categoría "C" quedan habilitados para obtener líneas de crédito del exterior.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5380 (9/8/93). Ref.: Julio Rivero Cranwell Corredor de Cambio. Registro N° 392. Revocatoria de la autorización para funcionar.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto revocar la autorización otorgada a Julio Rivero Cranwell para actuar como Corredor de Cambio con domicilio en la Avda. Corrientes 456, piso 12, oficina 121, Capital Federal y cancelar su inscripción en el registro correspondiente bajo el N° 392.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5381 (9/8/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC 1. Compra de acciones de YPF S.A. mediante la aplicación del producido de la venta de BOCONES PREVISIONALES y de acreencias en efectivo contra la Administración Nacional de la Seguridad Social.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 5367, por la que se informaron las entidades coordinadoras de las operatorias citadas en la referencia y que fueran transmitidas por las Comunicaciones "B" 5348, 5353 y 5362.

Sobre el particular, comunicamos a Uds. que de acuerdo con lo informado al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos por la Asociación de Bancos de Provincia de la República Argentina, la misma ha acordado designar a la RED DE PROVINCANJE como entidad coordinadora de sus entidades asociadas, con excepción del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, ABAPRA informó que la sede de la RED DE PROVINCANJE está ubicada en Maipú 267, Capital Federal, Teléfonos 326-3343/0843, FAX 326-5361, siendo los responsables directos de este operativo el Lic. Ricardo Ciminieri y el Sr. Ricardo Fernández.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5382 (9/8/93). Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 5104 del 30 de octubre de 1992 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El BANCO DA AMAZONIA S.A., en sus plazas de Belo Horizonte, Campinas, Fortaleza y Salvador, con códigos 956, 958, 959 y 963 respectivamente.

2. INCLUSION

En REPUBLICA DEL ECUADOR

En la PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO, las plazas de Azoguez, Ibarra, Loja, Latacunga y La Libertad, con códigos 4720, 4721, 4722, 4723 y 4724 respectivamente.

En el BANCO DE LA PRODUCCION S.A., las plazas de Cuenca y Santo Domingo, con códigos 4725 y 4726, respectivamente.

En el BANCO INTERNACIONAL S.A., la plaza de Cuenca, con código 4727.

En FILANBANCO, las plazas de Portoviejo y Ambato, con códigos 4728 y 4729 respectivamente.

En el BANCO DEL TUNGURAHUA, las plazas de Quito y Guayaquil, con códigos 4730 y 4731 respectivamente.

En el BANCO DE LOS ANDES, las plazas de Ambato y Machala, con códigos 4732 y 4733 respectivamente.

En el BANCO DEL PACIFICO S.A., las plazas de Galápagos y La Libertad, con códigos 4734 y 4735, respectivamente.

En el BANCO POPULAR DEL ECUADOR, la plaza de Cuenca, con código 4736.

En el BANCO BOLIVARIANO, las plazas de Quevedo, Machala y Santo Domingo, con códigos 4737, 4738 y 4739 respectivamente.

En el BANCO CONTINENTAL S.A., la plaza de Ibarra, con código 4740.

En el BANCO DE PRESTAMOS, las plazas de Tulcán y Santo Domingo, con códigos 4741 y 4742, respectivamente.

En el BANCO DE CREDITO S.A., la plaza de Manta, con código 4743.

FINAGRO, con plazas en Quito y Guayaquil, y códigos 4744 y 4745 respectivamente.

COMODITI-CORP. con plaza en Guayaquil, y código 4746.

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

En el DEUTSCHE BANK AG., la plaza de Belo Horizonte, con código 1582.

3. MODIFICACION

En REPUBLICA DE CHILE

El BANCO CONTINENTAL, pasa a denominarse BANCO CREDIT LYONNAIS-CHILE, conservando las mismas plazas y códigos.

En REPUBLICA DE VENEZUELA

El BANCENTRO BANCO COMERCIAL C.A., pasa a denominarse BANESCO, conservando las mismas plazas y códigos.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 5104.

ANEXO

País: BRASIL (C) 09/08/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO DA AMAZONIA S.A.		
	BELEM	955
	BRASILIA	957
	MANAUS	960
	PORTO ALEGRE	961
	RIO DE JANEIRO	962
	SAO LUIZ	964
	SAO PAULO	965
BANCO DA BAHIA INVESTIMENTOS S.A.		
	RIO DE JANEIRO	966
	SALVADOR	1437
	SAO PAULO	967
BANCO DE CREDITO NACIONAL S.A.		
	BELO HORIZONTE	968
	CAMPINAS	970
	PORTO ALEGRE	1462
	RIO DE JANEIRO	975
	SAO PAULO	976
BANCO DE CREDITO REAL DE MINAS GERAIS S.A.		
	BELO HORIZONTE	977
	CAMPINAS	978
	CURITIBA	979
	MANAUS	982
	RIO DE JANEIRO	985
	SAO PAULO	988
	VITORIA	989
BANCO DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL S.A.		
	SAO PAULO	1431
BANCO DE INVESTIMENTO PLANIBANC S.A.		
	SAO PAULO	1243
BANCO DE INVESTIMENTOS GARANTIA S.A.		
	RIO DE JANEIRO	991
	SAO PAULO	992
BANCO DE LA NACION ARGENTINA		
	RIO DE JANEIRO	993
	SAO PAULO	994
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
	SAO PAULO	995
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY		
	PORTO ALEGRE	996
	SAO PAULO	997
BANCO DE MONTREAL S.A. - MONTREALBANK		
	RIO DE JANEIRO	1000
	SAO PAULO	1001
BANCO DE SANTANDER S.A.		
	SAO PAULO	1002
BANCO DE TOKIO S.A.		
	CAXIAS DO SUL	1533
BANCO DE TOKYO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1003
	BLUMENAU	1456
	CAMPINAS	1547
	CURITIBA	1428
	JUNDIAI	1438
	PORTO ALEGRE	1004
	RIO DE JANEIRO	1005
	SALVADOR	1006
	SAO PAULO	1007
BANCO DIBENS S.A.		
	SAO PAULO	1567
BANCO DIGIBANCO S.A.		
	SAO PAULO	1009
BANCO DIMENSAO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1542
BANCO DO BRASIL S.A.		
	ARACAJU	1010
	BAGE	1011
	BELEM	1012
	BELO HORIZONTE	1013
	BLUMENAU	1014
	BRASILIA	1015
	CAMPINA GRANDE	1016
	CAMPINAS	1017
	CAMPO GRANDE	1018
	CAXIAS DO SUL	1019
	CORUMBA	1020
	CRICIUMA	1427
	CUIABA (MT)	1532
	CURITIBA	1021
	FLORIANOPOLIS	1022
	FORTALEZA	1023
	FOZ DO IGUAÇU	1024
	FRANCA	1025
	GOIANIA	1528
	ILHEUS	1026
	ITABUNA	1027
	ITAJAI	1028
	JOAO PESSOA	1029
	JOINVILLE	1030
	JUNDIAI	1031
	LONDRINA	1032
	MACEIO	1033
	MANAUS	1034
	NATAL	1035
	NOVO HAMBURGO	1036
	PARANAGUA	1037
	PARNAIBA	1038
	PASSO FUNDO	1039
	PELOTAS	1040
	PONTA GROSSA	1041
	PORTO ALEGRE	1042
	RECIFE	1043
	RIBEIRAO PRETO	1045
	RIO GRANDE	1046
	RIO JANEIRO	1047
	SALVADOR	1050
	SANTA CRUZ DO SUL	1056
	SANTANA DO LIVRAMENTO	1051
	SANTO ANDRE	1529
	SANTOS	1052
	SAO BERNARDO DO CAMPO	1530
	SAO JOSE DOS CAMPOS	1049
	SAO LUIZ	1053
	SAO PAULO	1054
	SOROCABA	1055
	TERESINA	1044
	URUGUAIANA	1057
	VITORIA	1058
BANCO DO ESTADO DA BAHIA S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1060
	SALVADOR	1061
	SAO PAULO	1062
	VITORIA	1063

País: BRASIL (H) 09/08/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO S.R.L. S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1499
	SAO PAULO	1489
BANCO SUDAMERIS BRASIL S.A.		
	BELEM	1383
	BELO HORIZONTE	1384
	BLUMENAU	1495
	CAMPINAS	1386
	CURITIBA	1388
	FORTALEZA	1389
	FRANCA	1390
	JOINVILLE	1496
	MANAUS	1392
	NOVO HAMBURGO	1430
	PORTO ALEGRE	1394
	RECIFE	1395
	RIO DE JANEIRO	1396
	SALVADOR	1397
	SANTOS	1398
	SAO PAULO	1399
	VITORIA	1400
BANCO SUL AMERICA S.A.		
	SAO PAULO	1470
BANCO SUMITOMO BRASILEIRO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1461
BANCO SUMITOMO BRASILEIRO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1401
	SAO PAULO	1402
BANCO UNION, S.A.C.A.		
	SAO PAULO	1421
BANCO VARIG S.A.		
	SAO PAULO	1491

Entidad	Plaza	Código
BANESTES S.A. - BANCO DO ESTADO DO ESPIRITO SANTO		
	RIO DE JANEIRO	1134
BANESTES S.A. - BANCO DO ESTADO DO ESPIRITO SANTO		
	BELO HORIZONTE	1133
	VITORIA	1137
BANESTO BANCO URUGUAY S.A.		
	SAO PAULO	1556
BANFORT - BANCO FORTALEZA S.A.		
	FORTALEZA	1527
	RIO DE JANEIRO	1576
	SAO PAULO	1506
BBA-CREDITANSTALT S.A.		
	CAMPINAS (SP)	1509
BCN BARCLAYS BANCO DE INVESTIMENTO S.A.		
	SAO PAULO	1458
BRB - BANCO DE BRASILIA S.A.		
	BELO HORIZONTE	919
	BRASILIA	920
	GOIANIA (GO)	1521
	RIO DE JANEIRO	921
	SALVADOR	922
	SAO PAULO	923
CENTRO HISPANO BANCO		
	SAO PAULO	924
CITIBANK, N.A.		
	BELEM	938
	BELO HORIZONTE	939
	BLUMENAU	940
	BRASILIA	941
	CAMPINAS	942
	CURITIBA	943
	MANAUS	944
	PORTO ALEGRE	945
	RECIFE	946
	RIBEIRAO PRETO	947
	RIO DE JANEIRO	948
	SALVADOR	949
	SAO PAULO	950
CONTINENTAL BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1436
DEUTSCH-SUDAMERIKANISCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT		
	SAO PAULO	1465
DEUTSCHE BANK		
	RIO DE JANEIRO RJ	1562
DEUTSCHE BANK AG.		
	BELO HORIZONTE	1582
DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT (BANCO ALEMAO)		
	CAMPINAS	1446
	PORTO ALEGRE	1447
	SAO PAULO	1008
EXCEL BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1505
INTERNATIONALE NERDERLANDEN BANK N.V.		
	SAO PAULO	1338
LLOYDS BANK PLC.		
	BELO HORIZONTE	1260
	BLUMENAU	1425
	BRASILIA	1261
	CMPIÑAS	1262
	CURITIBA	1263
	PORTO ALEGRE	1266
	RECIFE	1267
LLOYDS BANK PLC.		
	RIO DE JANEIRO	1268
	SALVADOR	1270
	SAO PAULO	1271
MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK		
	RIO DE JANEIRO	1441
	SAO PAULO	1442
MULTI BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1313
NOSSA CAIXA - NOSSO BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1544
PARAIBAN - BANCO DO ESTADO DA PARAIBA S.A.		
	JOAO PESSOA	1065
	SAO PAULO	1066
ROYAL BANCK OF CANADA (BRASIL) S.A. - BCO COM. E DE INV.		
	SAO PAULO	1366
ROYAL BANK OF CANADA (BRASIL) S.A. - BCO COM. E DE INV.		
	RIO DE JANEIRO	1365
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON		
	BELO HORIZONTE	1403
	BLUMENAU	1473
	BRASILIA	1404
	CAMPINAS	1405
	CURITIBA	1474
	PORTO ALEGRE	1406
	RIO DE JANEIRO	1407
	SAO PAULO	1408
UNIBANCO - UNIAO DE BANCOS BRASILEIROS S.A.		
	BELO HORIZONTE	1409
	BLUMENAU	1410
	CAMPINAS	1411
	JOINVILLE	1412
	MANAUS	1413
	NOVO HAMBURGO	1414
	PORTO ALEGRE	1415
	RIO DE JANEIRO	1417
	RIO GRANDE	1416
	SALVADOR	1418
	SAO PAULO	1419
	VITORIA	1420
UNIBANCO-UNIAO DE BANCOS BRASILEIROS S.A.		
	CURITIBA	1513
	RIO DE JANEIRO	1417

Entidad	Plaza	Código
	RIO GRANDE	1416
	SALVADOR	1418
	SAO PAULO	1419
	VITORIA	1420
UNIBANCO-UNIAO DE BANCOS BRASILEIROS S.A.		
	CURITIBA	1513

País: CHILE (A) 09/08/93

Entidad	Plaza	Código
ABN TANNER BANK		
	SANTIAGO	3744
	VALPARAISO	3745
	VIÑA DEL MAR	3746
AMERICAN EXPRESS		
	SANTIAGO	3271
BANCO BHIF		
	ANTOFAGASTA	3616
	CHILLAN	3617
	CONCEPCION	3600
	CURICO	3619
	IQUIQUE	3620
	LINARES	3621
	OSORNO	3601
	RANCAGUA	3602
	SAN FELIPE	3623
	SANTA CRUZ	3624
	SANTIAGO	3603
	TALCA	3626
	TEMUCO	3604
	VALPARAISO	3605
	VIÑA DEL MAR	3606
BANCO BICE		
	ANTOFAGASTA	3741
	CONCEPCION	3607
	LOS ANGELES	3743
	SANTIAGO	3608
BANCO CENTRAL DE CHILE		
	SANTIAGO	3272
BANCO CONCEPCION		
	ARICA	3739
	PUERTO MONTT	3740
BANCO CREDIT LYONNAIS-CHILE		
	SANTIAGO	3273
BANCO DE A. EDWARDS		
	ANTOFAGASTA	3749
	CAUQUENES	3274
	CONCEPCION	3275
	CONSTITUCION	3276
	IQUIQUE	3277
	LINARES	3278
	PUNTA ARENAS	3279
	RANCAGUA	3280
	SANTIAGO	3281
	TEMUCO	3282
BANCO DE A. EDWARDS		
	VALPARAISO	3283
	VIÑA DEL MAR	3284
BANCO DE CHILE		
	ANGOL	3285
	ANTOFAGASTA	3286
	ARICA	3287
	CALAMA	3288
	CHILLAN	3289
	CHUQUICAMATA	3290
	CONCEPCION	3291
	COPIAPO	3292
	COQUIMBO	3293
	COYHAIQUE	3294
	CURICO	3295
	IQUIQUE	3296
	LA CALERA	3297
	LA LIGUA	3298
	LA SERENA	3299
	LA UNION	3300
	LIMACHE	3301
	LINARES	3302
	LOS ANDES	3303
	LOS ANGELES	3304
	OSORNO	3305
	OVALLE	3306
	PARRAL	3307
	PUERTO MONTT	3308
	PUERTO VARAS	3309
	PUERTO WILLIAMS	3310
	PUNTA ARENAS	3311
	QUILLOTA	3312
	QUILPUE	3313
	RANCAGUA	3314
	RENGO	3315
	SAN CARLOS	3316
	SAN FELIPE	3317
	SAN FERNANDO	3318
	SAN VICENTE TAGUA TAGUA	3319

País: ECUADOR (A) 09/08/93

Entidad	Plaza	Código
BANCOAMAZONAS S.A.		
	GUAYAQUIL	4579
	QUITO	4580
BANCO BOLIVARIANO		
	MACHALA	4738
	QUEVEDO	4737
	SANTO DOMINGO	4739
BANCO BOLIVARIANO C.A.		
	GUAYAQUIL	4581
	QUITO	4717
BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA-GANADERO S.A.		
	QUITO	4582
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		
	AMBATO	4584
	BAHIA DE CARAQUEZ	4585
	CUENCA	4586
	ESMERALDAS	4587
	GUAYAQUIL	4588
	IBARRA	4589
	JIPIJAPA	4590
	LATACUNGA	4591
	LOJA	4592
	MACHALA	4593
	MANTA	4594
	PORTOVIEJO	4595
	QUEVEDO	4596
	QUITO	4597
	RIOBAMBA	4598
	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	4599
	TULCAN	4600
BANCO COMERCIAL DE MANABI		
	PORTOVIEJO	4601
BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR		
	GUAYAQUIL	4602
	QUITO	4603
BANCO CONTINENTAL		
	MACHALA	4713
	MILAGRO	4714
BANCO CONTINENTAL S.A.		
	CUENCA	4705
	GUAYAQUIL	4604
	IBARRA	4740
	QUITO	4605
BANCO DE CREDITO S.A.		
	GUAYAQUIL	4607
BANCO DE CREDITO S.A.		
	MACHALA	4608
	MANTA	4743
	QUITO	4609
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.		
	AMBATO	4610
	GUAYAQUIL	4611
	QUEVEDO	4612
	QUITO	4613
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.		
	CUENCA	4725
	GUAYAQUIL	4614
	QUITO	4615
	SANTO DOMINGO	4726
BANCO DE LOJA		
	LOJA	4616
BANCO DE LOS ANDES		
	AMBATO	4732
	GUAYAQUIL	4703
	MACHALA	4733
	MANTA	4619
	QUITO	4620
	TULCAN	4621
BANCO DE MACHALA S.A.		
	GUAYAQUIL	4622
	MACHALA	4623
BANCO DE PRESTAMOS		
	AMBATO	4624
	GUAYAQUIL	4625
	QUITO	4626
	SANTO DOMINGO	4742
	TULCAN	4741
BANCO DEL AUSTRO		
	CUENCA	4627
	GUAYAQUIL	4696
	QUITO	4709
BANCO DEL AZUAY		
	CUENCA	4628
	GUAYAQUIL	4629
	LOJA	4630
	MACHALA	4697
	QUITO	4631
BANCO DEL ESTADO		
	QUITO	4710
BANCO DEL LITORAL S.A.		
	GUAYAQUIL	4707
BANCO DEL PACIFICO S.A.		
	AMBATO	4632
	CUENCA	4633
BANCO DEL PACIFICO S.A.		
	GALAPAGOS	4734
	GUAYAQUIL	4634
	LA LIBERTAD	4735
	MACHALA	4635
	MANTA	4636
	QUITO	4637
BANCO POPULAR DEL ECUADOR		
	CUENCA	4736
	GUAYAQUIL	4654
	QUITO	4656
BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO C.A.		
	GUAYAQUIL	4658
	QUITO	4659
BANCO TERRITORIAL		
	GUAYAQUIL	4719
CITIBANK N.A.		
	CUENCA	4663
	GUAYAQUIL	4664
	QUITO	4665
COFIEC		
	GUAYAQUIL	4666
COFIEC		
	QUITO	4667
COMODITI-CORP.		
	GUAYAQUIL	4746
COMPAÑIA FINANCIERA SA		
	GUAYAQUIL	4675
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL S.A.		
	QUITO	4668
ECUATORIANA DE FINANCIAMIENTO S.A. ECUFINSA		
	GUAYAQUIL	4669
FILABANCO S.A.		
	MACHALA	4698
FILANBANCO		
	AMBATO	4729
	PORTOVIEJO	4728
FILANBANCO S.A.		
	CUENCA	4670
	GUAYAQUIL	4671
	MANTA	4672
	QUITO	4673
FINAGRO		
	GUAYAQUIL	4745
	QUITO	4744
FINANCIERA DEL AGRO S.A. (FINAGRO)		
	BABAHOYO	4701
FINANCIERA DEL AUSTRO S.A. FIDASA		
	CUENCA	4678
FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. AMERAFIN		
	GUAYAQUIL	4683
FINANCIERA LATINA S.A. FILASA		
	SANTA ELENA	4699
LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO		
	AMBATO	4688
	AZOGUEZ	4720
	CUENCA	4689
	GUAYAQUIL	4690
	IBARRA	4721
	LA LIBERTAD	4724
	LATACUNGA	4723
	LOJA	4722
	MACHALA	4691
	MANTA	4692
	PORTOVIEJO	4693
	QUITO	4694
	RIOBAMBA	4695
LLOYDS BANK (BLSA) LTD.		
	GUAYAQUIL	4617
	QUITO	4618

País: VENEZUELA 09/08/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO BARINAS C.A.		
	CARACAS	5936
BANCO CAPITAL		
	CARACAS	5937
BANCO CARACAS, SACA		
	CARACAS	5938
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA		
	CARACAS	5939
BANCO CONSOLIDADO C.A.		
	CARACAS	5940
BANCO CONSTRUCCION C.A.		
	CARACAS	5941
BANCO DE COMERCIO S.A.		
	CARACAS	5942
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		
	CARACAS	5943
BANCO DE FOMENTO REGIONAL LOS ANDES, C.A.		
	SAN CRISTOBAL	5977
BANCO DE LARA C.A.		
	BARQUISIMETO	5945
	CARACAS	5944
BANCO DE MARACAIBO		
	CARACAS	5947
	MARACAIBO	5946
BANCO DE OCCIDENTE C.A.		
	SAN CRISTOBAL	5948
BANCO DE VENEZUELA, SAICA		
	CARACAS	5949
BANCO DEL CARIBE C.A.		
	CARACAS	5950

Entidad	Plaza	Código
BANCO DEL CARONI C.A.	CARACAS	5951
BANCO DEL ORINOCO C A	CARACAS	5952
BANCO DO BRASIL S A	CARACAS	5953
BANCO EXTERIOR C.A.	CARACAS	5954
BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA C.A.	CARACAS	5955
BANCO FEDERAL C.A.	CARACAS	5956
BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA	CARACAS	5959
BANCO INTERNACIONAL C.A.	CARACAS	5960
BANCO ITALO VENEZOLANO C.A.	CARACAS	5961
BANCO LA GUAIRA C.A.	CARACAS	5962
BANCO LATINO C.A.	CARACAS	5963
BANCO MERCANTIL C.A.	CARACAS	5964
BANCO METROPOLITANO C.A.	CARACAS	5965
BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO	MARACAIBO	5967
BANCO PRINCIPAL C.A.	CARACAS	5968
	VALLE DE LA PASCUA	5969
BANCO PROFESIONAL, C.A.	CORO	5979
BANCO PROGRESO	CARACAS	5974
BANCO PROVINCIAL SAICA SACA	CARACAS	5970
BANCO REPUBLICA C.A.	CARACAS	5971
BANCO SOFITASA, C.A.	SAN CRISTOBAL	5978
BANCO UNION	CARACAS	5972
BANCO VENEZOLANO DE CREDITO S.A.	CARACAS	5973
BANCOR, S.A.C.A.	CARACAS	5966
BANESCO	CARACAS	5957
	MARACAIBO	5958
CITIBANK N.A.	CARACAS	5975
CORP. ANDINA DE FOMENTO	CARACAS	5976

e. 24/8 Nº 4031 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FERNANDO ANTONIO RIVERO SEGURA, L.E. Nº 8.288.399, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2097, expediente Nº 44.798/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/8 Nº 4032 v. 30/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma BARTHA S.A. —inscripta el 12.12.78, bajo el Nº 4741, libro Nº 88, Tomo "A"—, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1474, expediente Nº 5472/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/8 Nº 4033 v. 30/8/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

En los términos de los arts. 1012 inc. c) y 1013 inc. h) del C.A. se le hace saber al Sr. ANGEL DONATO FRANZOLINI, con domicilio real en la calle Tupungato 85 y legal en calle Mitre 860 - 2º piso, oficina 8 ambos de la ciudad de Rosario, que en el expte. SA 52-26/89, caratulado ANGEL DONATO FRANZOLINI s/Tenencia Injustificada de Mercadería extranjera con fines comerciales, que tramita por esta Aduana de Rosario, recaído el Fallo Nº 24/93, de fecha 3 de mayo de 1993, cuya parte resolutiva, se trascribe a continuación: "ROSARIO, 3 de mayo de 1993, VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... Por ello; EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE ROSARIO, RESUELVE: ARTICULO 1º: CONDENAR, en los términos del art. 1112, apartado 1 inc. a) del C.A., por haberse configurado en autos la infracción prevista y penada por los arts. 985, 986 y 987 del mismo texto legal, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden a ANGEL DONATO FRANZOLINI, con domicilio real en la calle Tupungato 85 y legal en calle Mitre 860 - 2º piso, oficina 8 ambos de la ciudad de Rosario, cuyos demás datos filiatorios figuran en autos, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada descripta en el aforo de fs. 10 y una multa a una vez el valor en plaza de la misma, suma que actualizada según planilla de fs. 126 asciende a la suma de $ 5.297,17; INTIMANDOSELOS, al propio tiempo a la cancelación de la suma señalada dentro del perentorio plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente, actualizándose dicha suma hasta la fecha de su efectivo pago si el mismo no se produce dentro del plazo acordado (Art. 924/5 del C.A.). ARTICULO 2º: INGRESAR al rubro RENTAS GENERALES el importe exigido en el artículo precedente, como así también el producido de la subasta a que será sometida la mercadería comisada definitivamente, conforme lo estatuido por el art. 885 del C.A. y la Ley 22.091. ARTICULO 3º: PASE a la Sección SUMARIOS para su conocimiento, registración y notificación. Consentido o firme que fuere GIRESE a la Sección CONTABILIDAD (Liquidaciones) para la percepción del importe de la multa impuesta y demás fines de su competencia y EXTRAIGANSE las fotocopias pertinentes para su remisión a la oficina de SECUESTROS Y VENTAS, quien procederá a incluir la mercadería comisada definitivamente en la próxima subasta a realizarse. Cumplidos todos los trámites por la primera EFECTUENSE las comunicaciones administrativas de rigor y REMITASE al ARCHIVO GENERAL. Fdo.: LUIS BENEDETTO, Administrador de la Aduana de Rosario".

e. 24/8 Nº 4034 v. 24/8/93

ADUANA DE SAN JUAN

Se hace saber a LUIS ESTEBAN ESPEJO, D.N.I. Nº 20.655.075, el proveído dictado en el Sumario Contencioso Nº 018/91, que textualmente dice: "San Juan 11 de agosto de 1993. Visto la prueba ofrecida por el imputado MANUEL ALBERTO MARTIN, la cual se encuentra incorporada al presente, póngase el mismo a disposición de los sumariados por el plazo de seis días, para que aleguen sobre el mérito de la prueba, en función de lo establecido en el Art. 1110 del Código Aduanero. Firmado: JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador de la Aduana de San Juan.

e. 24/8 Nº 4035 24/8/93

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a BUSTOS ALDEA ELIZABETH DEMARIS, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA04-Nº 55/93 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (art. 930/2 del Código Aduanero) $ 480,50. Derechos: ... Fdo.: ROQUE S. TROIANO, Administrador Aduana de Bariloche.

S. C. de Bariloche, 28 de julio de 1993.

e. 24/8 Nº 4036 24/8/93

ADUANA DE ORAN

Orán, 12/8/93

Se cita a las personas que más abajo se enuncian, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba conducente por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía, debiendo constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de aplicarse el Art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Sumario	Interesado/s	Infracción imputada
SA-76-91-105	TOLABA, Magdalena	Art. 987
SA-76-91-121	FERNANDEZ, Yolanda	Art. 987
SA-76-91-163	BARROZO, Faustino Lorenzo	Art. 986/987
SA-76-91-173	GOMEZ, Ramona Hilda	Art. 985
SA-76-91-176	LUNA, Rosa Ramón	Art. 985/987
SA-76-91-179	JUAREZ, María Isabel	Art. 985/987
SA-76-91-188	REINA, Roberto Efraín	Art. 986
SA-76-91-405	OROSCO, Marta	Art. 977
SA-76-91-443	BARRERO, José	Art. 947
SA-76-91-467	BASUALDO, José Luis	Art. 978
SA-76-91-469	AVILA, Selva Ricarda	Art. 985/987
SA-76-91-479	TORREJON MARTINEZ, Nicolás	Art. 947
SA-76-91-480	AGUILA, Wilda Teresa	Art. 987
SA-76-91-481	BURGOS, Luis Tomás	Art. 947
SA-76-91-483	RENJIFO, Roberto Carlos	Art. 986/987
SA-76-91-484	JANCO, Julia	Art. 987
SA-76-91-490	ABENDAÑO, María	Art. 977
SA-76-91-494	AGUIRRE, Lucía R.	Art. 947
SA-76-91-495	CANO, Magdalena de Georamonti	Art. 977
SA-76-91-496	MORAL, Jorge	Art. 947
SA-76-91-500	TORRES, Arturo	Art. 947
SA-76-91-501	MORENO, Francisca Sofía	Art. 947
SA-76-91-502	MARTINEZ, Gregoria	Art. 947
SA-76-91-505	LUNA, Elsa	Art. 986
SA-76-91-506	GRANADO, Alberto E.	Art. 987
SA-76-91-508	VILLADA, Roque	Art. 986/987
SA-76-91-515	LUNA, Genoveva	Art. 987
SA-76-91-519	HUANCA, Félix Mollo	Art. 987
SA-76-91-521	GIMENEZ, Hugo Ricardo	Art. 985
SA-76-91-524	MORENO, Angel	Art. 977
SA-76-91-528	REYNOSO, Ofelia María	Art. 978
SA-76-91-533	SANDOVAL, Raúl E.	Art. 977/978
SA-76-91-534	RODRIGUEZ, Sergio G.	Art. 947
SA-76-91-535	ROMERO, María	Art. 977
SA-76-91-536	YUFRA, José	Art. 947
SA-76-91-539	ROJAS, Efraín	Art. 977
SA-76-91-541	OLMOS, Hugo Héctor	Art. 977
SA-76-91-544	MOYA, Walter Hugo	Art. 977
SA-76-91-547	MONEDAS, Manuel Mario	Art. 986
SA-76-91-550	SUAREZ, Agustín	Art. 947
SA-76-91-551	VILACAHUA CORO, Dionisio	Art. 986
SA-76-91-553	GUTIERREZ, Antonio	Art. 947
SA-76-91-563	VILLAFUERTE, Ciprián Chincho	Art. 986
SA-76-91-564	MORENO, Santos C.	Art. 985
SA-76-91-565	BARRIOS, Gerónimo	Art. 986
SA-76-91-566	URDININEA, Rosa Virginia	Art. 985
SA-76-91-567	CHOQUELLAMPA, Nicolasa C.	Art. 986
SA-76-91-568	MONTES, Amancio	Art. 985
SA-76-91-569	GONZALEZ, José Benito	Art. 987
SA-76-91-570	CAMARGO, Nélida	Art. 985/987
SA-76-91-571	AGUIRRE, Lucía Rosa	Art. 985/987

Sumario	Interesado/s	Infracción imputada
SA-76-91-576	POCHETINO, Ricardo D.	Art. 986
SA-76-91-578	GIMENEZ, Roberto	Art. 947
SA-76-91-580	SANCHEZ, Emiliano	Art. 947
SA-76-91-586	BAZAN, Julia Rosa	Art. 977
SA-76-91-588	AGUERO, Beatriz del C.	Art. 947
SA-76-91-591	CESPEDES, Hilda	Art. 977
SA-76-91-592	AGUILAR, Domingo	Art. 947
SA-76-91-593	MOLLO MOSCOSO, Daniel	Art. 947
SA-76-91-594	NAVIA, Antonia	Art. 987
SA-76-91-595	MONTES, Amancia	Art. 985/986
SA-76-91-597	ALA, Elsa	Art. 986/987
SA-76-91-601	CALDERON, Pastora	Art. 987
SA-76-91-602	GARZON, Isabel	Art. 985
SA-76-91-603	CAMARGO, Ñélida	Art. 985/986
SA-76-91-606	LUGO, Calista	Art. 985
SA-76-91-607	CAMINO, Gumercinda	Art. 978
SA-76-91-611	ROMERO, María	Art. 947
SA-76-91-612	RIVERO, Yolanda	Art. 947
SA-76-91-615	AYARDE, Rolando Abel	Art. 977
SA-76-91-616	MORALES, Amalia	Art. 978
SA-76-91-618	FARFAN AVALOS, Alduina	Art. 947
SA-76-91-619	ARGAÑARAZ, Guillermo	Art. 978
SA-76-91-621	ROMERO, Ervesio	Art. 947
SA-76-91-625	GERONIMO, Catalina	Art. 978
SA-76-91-627	OLGUERA CAYO, Guillermo	Art. 986
SA-76-91-628	ESCOBAR, Margarita	Art. 986/987
SA-76-91-630	CHUQUISACA, Felisa	Art. 985
SA-76-91-631	SOTO, Berta	Art. 985
SA-76-91-638	NIEVES, Gabriela	Art. 985/987
SA-76-91-639	ESTRADA SAGREDO, Miguel	Art. 986
SA-76-91-641	FLORES, Oscar Daniel	Art. 986
SA-76-91-642	AGUERO, Susana	Art. 987
SA-76-91-645	SERRANO CARDOZO, María Clementina	Art. 977
SA-76-91-646	ORTEGA, Andrés Damián	Art. 987
SA-76-91-647	ARGAÑARAZ, María Silvia	Art. 987
SA-76-91-649	GUTIERREZ, Ricardo	Art. 977
SA-76-91-650	TOLAVI, Juan	Art. 985
SA-76-91-651	CARRIZO, Carlos	Art. 977
SA-76-91-653	CESPEDES, Gladys	Art. 947
SA-76-91-654	CESPEDES, Concepción	Art. 947
SA-76-91-656	ZENTENO, Juana	Art. 987
SA-76-91-658	CESPEDEZ, Emilio	Art. 978
SA-76-91-661	BARRIONUEVO, Patricia	Art. 947
SA-76-91-664	RUIZ, Pascuala	Art. 978
SA-76-91-665	GARZON, Isabel	Art. 985
SA-76-91-666	TORRES, Marta	Art. 947
SA-76-91-667	GALVAN, Irma	Art. 985
SA-76-91-668	ZENTENO, Juana	Art. 947
SA-76-91-671	MORALES OLARTE, María Nila	Art. 947
SA-76-91-674	AQUINO, Dionicia	Art. 978
SA-76-91-678	JUAREZ, María I.	Art. 986
SA-76-91-680	CENTENO, Amelia	Art. 985
SA-76-91-681	TAPIA, Luciano G.	Art. 985
SA-76-91-682	COCA, Santusa	Art. 947
SA-76-91-687	MAZA, Benito	Art. 987
SA-76-91-688	CARDOZO, Daniela	Art. 985/986
SA-76-91-689	ARANDA, Juan Félix	Art. 986
SA-76-91-691	GOMEZ, Oscar	Art. 947
SA-76-91-696	ALVAREZ, Lucinda	Art. 985/987
SA-76-91-699	NIEVES, Gabriela	Art. 987
SA-76-91-700	CONDORI, Juan	Art. 986
SA-76-91-702	SANCHEZ, Mari Elena	Art. 978
SA-76-91-704	RIVERO, Jorge L.	Art. 947
SA-76-91-706	CAZON, Paulina	Art. 987
SA-76-91-719	RIOS, Sandra Roxana	Art. 947
SA-76-91-720	SANCHEZ, Cristina	Art. 947
SA-76-91-722	ACOSTA, Gloria	Art. 985/987
SA-76-91-723	LLANOS, Agapo	Art. 986
SA-76-91-725	GARECA, Pedro	Art. 987
SA-76-91-729	LAZARTE, Angelica	Art. 978
SA-76-91-731	LUNA, Noemí Beatriz	Art. 947
SA-76-91-732	NAVARRO, Alejandro	Art. 977/978
SA-76-91-733	BORDA, Héctor Eduardo	Art. 947
SA-76-91-740	BURGOS, Enrique Fernando	Art. 947
SA-76-91-743	PALACIOS Lorena	Art. 986
SA-76-91-747	FLORES, Martina	Art. 977
SA-76-91-748	HUMACATA, Zenaida	Art. 947
SA-76-91-750	AVILA, Gladys	Art. 947
SA-76-91-753	MAMANI, Rosalia	Art. 986
SA-76-91-754	TORDOYA, Irma	Art. 978
SA-76-91-755	RIVERO, Yolanda	Art. 947
SA-76-91-758	TORRES, Marta	Art. 947
SA-76-91-762	CORSS TORRES, Wilma	Art. 985/987
SA-76-91-765	CACERES, José Luis	Art. 986/987
SA-76-91-768	MEDINA, Luis	Art. 985/986
SA-76-91-769	CURCUY, Milagro	Art. 986
SA-76-91-770	GRABIEL, José	Art. 978
SA-76-91-773	OCMAPO, Pedro	Art. 987
SA-76-91-776	ZABALA, Irineo	Art. 947
SA-76-91-778	GUARI, Margarita y FERNANDEZ, Serafín	Art. 947
SA-76-91-779	GRABIEL, José	Art. 986
SA-76-91-780	TORREJON TORRES, Marlene	Art. 987
SA-76-91-781	PALACIOS, Lorena	Art. 987
SA-76-91-782	QUINTERO, Felipe B.	Art. 985/987
SA-76-91-784	CUETO, Carlos Alberto	Art. 985/987
SA-76-91-786	VEGA, Juan Bernardo	Art. 985/987
SA-76-91-791	MOREIRA, Félix	Art. 986
SA-76-91-795	GUTIERREZ, Margarita	Art. 987
SA-76-91-796	CORONEL, Francisca	Art. 987
SA-76-91-801	TAPIA PEREZ, Celia	Art. 985/987
SA-76-91-802	CONDORI, María	Art. 987
SA-76-91-806	ORTUSTE YUCRA, Marcelino	Art. 985/987
SA-76-91-811	VARGAS MARQUEZ, Juan	Art. 987
SA-76-91-816	QUISPE, Berna	Art. 947
SA-76-91-818	CARDOZO, Fredy	Art. 947
SA-76-91-820	CORONEL, Juana Rosa	Art. 987
SA-76-91-821	TEJERINA, Leonidas	Art. 977
SA-76-91-823	QUINTAR, Samir	Art. 977
SA-76-91-827	TORRES, Rosa N.	Art. 987
SA-76-91-233	VALDEZ, Ricardo Daniel	Art. 977
SA-76-91-201	VELAZQUEZ, Ramón Waldo Bautista	Art. 986
SA-76-91-449	BEJARANO CANALES, Lucía	Art. 947
SA-76-91-728	CARDOZO, Antonia	Art. 977
SA-76-92-258	CAMPERO, Sergio	Art. 947
SA-76-92-266	VELARDEZ, Jesús Roberto	Art. 947
SA-76-92-494	FLORES, Rita Margarita	Art. 947
SA-76-91-718	LEGUIZAMON, Sergio E.	Art. 978
SA-76-91-222	EGUEZ, Ana María	Art. 977/978
SA-76-91-224	BORDON, Victor Omar	Art. 977/978
SA-76-91-289	CONDORI COLQUE, Rómulo	Art. 978
SA-76-91-291	ZAMORANO, Juana Josefa	Art. 947
SA-76-91-311	COCA, Santusa	Art. 947
SA-76-91-330	JANKO CHAMBI, Isidro	Art. 947
SA-76-91-707	DUDEX, Elda Ramona	Art. 947
SA-76-91-826	RIVERA CABALLERO, Elva	Art. 986/987

Domicilio de la Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 - Orán 4530 - Salta.
JUSTO JORGE MARCIAL, Subadministrador Aduana de Orán.

e. 24/8 Nº 4037 24/8/93

SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES

Disposición 2/93

Bs. As., 19/8/93

VISTO la Ley Nº 23.696, el Decreto Nº 584/93, la Resolución Nº 397/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución Conjunta Nº 481/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Nº 462/93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.696 contempla en su Capítulo III la aplicación de Programas de Propiedad Participada como un modo específico para la adquisición de la totalidad o parte de las acciones representativas del capital accionario de los entes declarados "sujetos a privatización".

Que dicha Ley prescribe la obligación del manejo sindicado de los derechos políticos derivados de las acciones asignadas a un Programa de Propiedad Participada.

Que el Decreto Nº 584/93 establece que la Autoridad de Aplicación en el proceso de privatización de cada ente a privatizar, instrumentará el Programa de Propiedad Participada en el mismo.

Que el artículo 18 de dicho Decreto asegura la elección de por lo menos un Director Titular y un Director Suplente en representación de los sujetos-adquirentes de un Programa de Propiedad Participada.

Que la Resolución Conjunta Nº 481/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Nº 462/93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL fijó los pasos a seguir para la instrumentación de los Programas de Propiedad Participada en los entes privatizados dentro de la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicha Resolución aprobó los instrumentos jurídicos necesarios para la instrumentación de los Programas de Propiedad Participada: Acuerdo General de Transferencia, Convenio de Sindicación de Acciones y Contrato de Fideicomiso.

Que en el Convenio de Sindicación de Acciones se establece la necesidad de elegir un Comité Ejecutivo de la Sindicación de los empleados-adquirentes.

Que a fin de constituir el fideicomiso sobre las acciones asignadas a un Programa de Propiedad Participada que establece la Ley Nº 23.696, es necesario proceder a la elección de una entidad bancaria a tal efecto.

Que en aquellas empresas privatizadas donde la instrumentación de los Programas de Propiedad Participada se halla más avanzada, se hace necesario convocar a los empleados adherentes a los mismos, a fin de que procedan a elegir el Comité Ejecutivo de la Sindicación y los Directores que los representarán en los Directorios de las respectivas sociedades, así como a ratificar el Banco Fideicomisario.

Que la presente se dicta en mérito a lo dispuesto por el Decreto Nº 982/93.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PRIVATIZACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Convócase, en los lugares y fechas que se detallan en el Anexo I de la presente, a los empleados adherentes a los Programas de Propiedad Participada de CENTRAL TERMICA PEDRO DE MENDOZA S. A., CENTRAL TERMICA DOCK SUD S. A., CENTRAL PUERTO S. A., CENTRAL COSTANERA S. A., DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S. A., TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S. A., DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S. A. Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S. A., a fin de que procedan a elegir los miembros del Comité Ejecutivo de la Sindicación y los Directores que los representarán en los Directorios de sus respectivas sociedades.

Art. 2º — En la oportunidad prevista en el Artículo 1º los empleados-adquirentes deberán ratificar la propuesta de fideicomiso del Banco de la Nación Argentina o aprobar otra propuesta alternativa que la Autoridad de Aplicación pusiera a su consideración.

Art. 3º — A los efectos de los artículos precedentes, apruébase el procedimiento a utilizar en dichas convocatorias, el que se detalla en el Anexo II de la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JUAN C. SANCHEZ ARNAU, Subsecretario de Privatizaciones.

ANEXO I

EMPRESA	FECHA y HORA	LUGAR
C. T. PEDRO DE MENDOZA S. A.	31/08/93 9 y 30 hs	Av. B. P. Galdos 36 Capital Federal
C. T. DOCK SUD S. A.	03/09/93 9 y 30 hs	Debenedetti 1636 Avellaneda
C. PUERTO S. A.	06/09/93 9 y 30 hs	T. Edison 2701 Capital Federal
C. COSTANERA S. A.	09/09/93 9 y 30 hs	Av. España 3301 Capital Federal
DIST. DE GAS METROPOLITANA S. A.	28/08/93 9 hs	I. La Católica 936 Capital Federal
TRANS. DE GAS DEL SUR S. A.	30/08/93 17 y 30 hs	D. Bosco 3672 Capital Federal
DIST. DE GAS PAMPEANA S. A.	31/08/93 15 y 15 hs	J. B. Justo 5435 Mar del Plata
DIST. DE GAS DEL SUR S. A.	04/09/93 9 hs	Av. Córdoba 121 Neuquén

ANEXO II

REGLAMENTACION DEL PROCEDIMIENTO EN LA PRIMERA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

La Asamblea a realizar, mediante la cual se finalizará el proceso de instrumentación de los Programas de Propiedad Participada, deberá organizarse en base a las siguientes pautas:

1 — Convocatoria y Publicación:

Deberá ser convocada y publicada, en todas las dependencias de la empresa, por cinco días, con más de diez días de anticipación a la fecha de realización.

2 — El Orden del Día deberá ser el siguiente:

a) Elección del Director Titular y del Director Suplente

b) Elección del Comité Ejecutivo (integrado por tres miembros)

c) Ratificación del Banco de la Nación Argentina como fideicomisario, o aceptación de otra propuesta alternativa.

3 — Mecanismo para las postulaciones:

El mecanismo para las postulaciones para los cargos será el siguiente:

3.1 — Para Director:

Se requerirá que la postulación sea efectuada por los empleados adherentes de la siguiente forma:

3.1.1. — En empresas donde el número del personal adherente sea entre 0 y 500: Se requerirá un mínimo del 10 % de adhesiones

3.1.2 — En empresas donde el número del personal adherente sea entre 500 y 1500: Se requerirá un mínimo del 5 %.

3.1.3 — En empresas donde el número del personal adherente sea superior a 1500: Se requerirá un mínimo del 1 %.

3.2 — Para el Comité Ejecutivo:

Deberán elegirse los tres integrantes en forma conjunta, conforme a postulaciones que se darán a conocer por intermedio de las Consultoras.

4 — Plazos:

— Las postulaciones deberán ser presentadas hasta el séptimo día anterior a la Asamblea en la Subsecretaría de Privatizaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, debiendo hacerse llegar las mismas personalmente o por correo, adjuntando las firmas de los empleados avalistas de la postulación, con aclaración de nombre y número de legajo.

— Dentro de los tres días subsiguientes al último determinado para la recepción de las postulaciones se comunicará al personal las efectuadas correctamente y, por tanto, aceptadas. Las mismas deberán ser publicitadas por las Consultoras en la totalidad de las dependencias de las empresas hasta el día de la Asamblea.

5 — Forma de la votación:

— Las votaciones serán secretas, y deberán realizarse mediante sobre cerrado, habilitándose a tal fin las mesas que fueren necesarias, según la cantidad de empleados adherentes.

— En las empresas con personal distribuido geográficamente en distintas regiones, se prevé que remitan su voto a través del correo (el interno de la empresa o cualquier otro sistema de correo).

— La Consultora confeccionará un padrón, en base a los listados definitivos publicados.

— Se utilizará el sistema de doble sobre, en la siguiente forma:

a) En el primero se incluirán los datos identificatorios del sufragante y el número de acciones que representa.

b) En el segundo se deberá insertar el voto que emita.

— Se habilitarán las mesas de control y urnas que fueren necesarias, según la cantidad de empleados adherentes.

— La apertura del acto eleccionario, la de las urnas y recuento de votos se hará constar mediante acta notarial labrada por Escribano Público.

6 — Cómputo de los votos:

6.1. — Para la elección de los directores:

Los directores serán elegidos por mayoría de votos, conforme las respectivas tenencias accionarias, de acuerdo a lo previsto por el Código de Comercio.

Los directores titulares serán aquellos que hayan obtenido el mayor número de sufragios, y los suplentes serán aquellos que hayan resultado segundos, en el recuento de votos.

6.2 — Para la elección del Comité Ejecutivo:

El Comité Ejecutivo será elegido por mayoría de votos, computándose un voto por accionista, conforme las prescripciones del Convenio de Sindicación de Acciones.

— Los empleados adherentes podrán ser representados por otro adherente sindicado. La representación deberá ser acreditada, como mínimo, mediante carta-poder con firma certificada por Escribano Público o autoridad policial o bancaria

7 — Banco Fideicomisario:

— Hasta siete días antes de la fecha de la Asamblea se podrá hacer llegar a la Subsecretaría de Privatizaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos la propuesta de otros Bancos para que actúen como fideicomisarios, debiendo ser dicha propuesta avalada por no menos del 10 % del total de los empleados adherentes.

— Vencido el plazo para la presentación de propuestas, luego de transcurridos tres días, se comunicarán las propuestas recibidas.

— En caso de ratificarse el Banco Nación como fideicomisario, el plazo mínimo de su contratación para tales funciones será de un año. — JUAN C. SANCHEZ ARNAU, Subsecretario de Privatizaciones.

e. 24/8 Nº 4052 v. 24/8/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 100 Nros. 235.162/164 de u$s. 1.000 Nros. 3.089.475/477 y de u$s. 5.000 Nº 5.119.626, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Osvaldo Blas López. Trelew, 17.05.93. Buenos Aires, 8 de julio de 1993.

e. 30/7 Nº 55.060 v. 30/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 13 de u$s. 17,50 Nos. 2.641.414, 2.775.973 y los cupones Nº 14 de u$s 146,40 Nos. 1.115.795, 1.132.463, 1.142.428, 1.142.585 y 2.603.430 de Bonos Externos 1982 y los títulos del mismo empréstito de u$s 50 Nos. 1.735.553, 1.756.791, 1.808.952, 1.820.258/259, 2.073.683, 2.127.853, 2.145.615, 2.150.804, 2.153.528, 2.159.043, 2.181.073/074, 3.513.365, 3.587.746, de u$s. 250 Nos. 2.302.783, 2.307.965, 2.335.693, 2.336.231, 2.352.734, 2.355.295, 2.431.796, 2.439.158, 2.439.904, 2.444.935, 2.465.653/655, 2.473.800, 2.489.283, de u$s. 500 Nos. 1.002.564, 1.042.609, 1.065.943, 1.093.245, 1.098.697, 1.101.407, 2.605.734, 2.613.097, 2.632.351, 2.636.270, 2.662.283, 2.662.284, 2.669.847, 2.710.557, 2.727.357, 2.728.839, 2.728.840, 2.755.079, 2.822.981, 2.838.907/908, 2.843.237, 2.846.478, 2.846.650, 2.847.612, 2.848.357, 2.857.589, 2.858.646, 2.858.648, 2.859.602, 2.860.451, 2.861.359, 2.862.181, 2.862.182, 2.862.760, 2.864.001, 2.864.017, 2.868.252, 2.868.879, 2.869.811, 4.006.963, 4.012.875, 4.013.658, 4.025.151/153, de u$s. 2.500 Nº 1.375.258, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s. 500 Nos. 1.000.134, 1.024.430, 1.031.395, 1.031.852, 1.052.470, 1.058.775, 1.084.875/876, 2.628.065, 2.639.213, 2.669.846, 2.783.363, 2.783.551, 2.784.052, 2.805.400, 2.814.000 y de u$s 2.500 Nº 1.324.220, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Violeta Uboldi. Bs. As. 9.8.88. Buenos Aires, 15.11.88. — MARIA DEL C. SANTERVAS, ASISTENTE DEL TESORO. — ADOLFO B. ZANIBONI, ANALISTA DEL TESORO.

e. 26/7 Nº 54.457 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma LOS ESTEROS Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1667 Expediente Nº 24.186/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 3936 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DOYLE Alberto (D.N.I. Nº 11.141.561) - ARCHAIN Norberto Pedro (D.N.I. Nº 11.313.928) y ARCHAIN Oscar Fernando (D.N.I. Nº 13.011.236), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2449 Expediente Nº 19.107/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 3937 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma JOSE NICOLAS MOLINA Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sociedad de Hecho y a la Señorita MARTINEZ de MOLINA Juana (L.C. Nº 0.764.431), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2138 Expediente Nº 50.537/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 3938 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EXPORTADORES INTERNACIONALES ASOCIADOS Sociedad de Responsabilidad Limitada (como continuadora de BARKER y JOFRE EXPORTADORES ASOCIADOS Soc. de Resp. Ltda.), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2062 Expediente Nº 44.590/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 3939 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor DEL CAMPO Horacio (L.E. Nº 272.205), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2409 Expediente Nº 1481/92, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 3940 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ARENA Ricardo S. (C.I. Nº 10.950.693), y a la firma ARENA y GATICA Soc. de Resp. Ltda., para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2178 Expediente Nº 32.608/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 23/8 Nº 4021 v. 27/8/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

Bahía Blanca, 9/8/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION
BAHIA BLANCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial:

DENOMINACION	C.U.I.T.	DEPENDENCIA
FERNANDEZ, Ernesto	20-07297798-0	Agencia Gral. Roca
TESTASECA, Ricardo Germán	20-07301831-6	Agencia Gral. Roca
IACONO, Roberto Oscar	20-11808517-6	Agencia Gral. Roca
SAEZ, Daniel Jesús	20-13880642-2	Agencia Gral. Roca
AGUIRRE, Angel Ermindo	20-18168746-1	Agencia Gral. Roca
TRISTAN AUTOMOTORES S.R.L.	30-63682629-0	Agencia Gral. Roca
HUACA MALAL S.R.L.	30-63682681-9	Agencia Gral. Roca
ECOLOGY FRUITS S.R.L.	30-64796611-6	Agencia Gral. Roca
VIAL MINERA PATAGONICO S.A.	33-55471527-9	Agencia Gral. Roca

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. OMAR JOSE ERCOLI, Jefe Región Bahía Blanca.

e. 20/8 Nº 4000 v. 26/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

Bahía Blanca, 9/8/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION
BAHIA BLANCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial:

DENOMINACION	C.U.I.T.	DEPENDENCIA
PICCININI, Roberto Omar	20-05491777-6	Agencia Sede B. Blanca
PEREZ, Jorge Alberto	20-12136808-1	Agencia Sede B. Blanca
NAVARRINE, María Amalia G. de	27-03614367-9	Agencia Sede B. Blanca
PANIZZI, Nélida Haydée	27-05573479-3	Agencia Sede B. Blanca
VIALSUR CONSTRUCCIONES S.A.	30-59211554-5	Agencia Sede B. Blanca
BAHIA MARITIMA S.A.	30-61394306-0	Agencia Sede B. Blanca

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. OMAR JOSE ERCOLI, Jefe Región Bahía Blanca.

e. 20/8 Nº 4001 v. 26/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 23/93

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación. Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Rosario, 5/8/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92, el punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edicfos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Venado Tuerto de la D.G.I. Región Rosario con fecha 27 de enero de 1993.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 12 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial:

MILKO S. C. A.	CUIT Nº 30-50218189-7
ISIDRO RADIO SACIFI	CUIT Nº 30-51612836-0
CONSULTORES DE SISTEMA S.R.L.	CUIT Nº 30-63686676-4
FELICEVICH MIGUEL ARCANGEL	CUIT Nº 20-06555655-4
FERRARO RAFAEL EDUARDO	CUIT Nº 20-17026132-2
SAUZALITO S.A.	CUIT Nº 33-64308979-9
SECOMAR S.R.L.	CUIT Nº 30-63882333-7
TRANSPORTE A MAR DEL PLATA S.R.L.	CUIT Nº 30-64852698-5
CANIGLIA MARIO ANTONIO	CUIT Nº 20-12527391-3
CASE CONSULTORA S.R.L.	CUIT Nº 30-64184780-8
COMBA ROSANA MARIA	CUIT Nº 27-13843061-3
SAN REMO S.R.L.	CUIT Nº 30-64112992-1

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Fdo.: Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

e. 20/8 Nº 4002 v. 26/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 5/8/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR), y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial:

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	AGENCIA
TORCHIA, HORACIO	20-04169024-1	LA RIOJA
CAMPILLO, GABRIEL	20-20454068-4	LA RIOJA

Fdo.: LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 20/8 Nº 4003 v. 26/8/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/8/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

GUANUCO, Lorenzo

e. 10/8 Nº 3868 v. 24/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/8/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

LAUCELLA, Félix
SALAZAR, Juan Carlos

e. 10/8 Nº 3869 v. 24/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

TRILLO, Manuel Higinio

e. 18/8 Nº 3950 v. 31/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

ISAURRALDE, Joaquín Antonio
PALACIO, José

e. 18/8 Nº 3951 v. 31/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

STABILE, Felipe

e. 18/8 Nº 3955 v. 31/8/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 174/93

Bs. As., 13/8/93

VISTO la Resolución Nº 591/92 (L. N. S. E.) y,

CONSIDERANDO:

Que por aplicación de la misma, algunos Agentes Oficiales y/o Permisionarios quedaron excluidos del otorgamiento de la "Comisión Diferenciada" del juego de "La Quiniela Conjunta".

Que tal situación se produce como consecuencia que por motivos atendibles no desarrollaron actividad durante el mes de agosto de 1991, mes base para la determinación del promedio para la

aplicación de la referida "Comisión Diferenciada", de acuerdo a constancias obrantes en Expedientes 377.019/92 y 379.057/92.

Que como consecuencia de ello corresponde atender los reclamos, mediante el dictado de la norma legal que permita solucionar tal circunstancia.

Que corresponde establecer una metodología acorde con lo determinado por la Resolución de referencia, adecuándola a las situaciones expuestas en cada caso.

Que la presente debe ser considerada de igual forma que lo establecido en la Resolución Nº 591/92, en cuanto que la modalidad propuesta debe revestir el carácter de provisorio, no configurando ningún derecho adquirido, razón por la cual podrá ser modificada o dejada sin efecto a exclusivo juicio de la Lotería Nacional Sociedad del Estado, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la siguiente metodología para la liquidación de la "Comisión Diferenciada" del juego de "La Quiniela Conjunta", a los agencieros mencionados en el Anexo I.

a) Establécese que se tomarán como índice, la sumatoria de los meses indicados en el referido Anexo.

b) El porcentaje de incremento de comisión producido se multiplicará por ocho (8) y se dividirá por cien (100). El resultado obtenido se sumará a la comisión ordinaria del 10 %, conformando así el porcentual total a liquidar por el concepto al respectivo Agente Oficial o Permisionario. De obtenerse al cabo de esta operación un porcentual mayor a ocho (8) asumirá como valor máximo ocho por ciento (8 %).

c) El promedio de cada uno de ellos determinará la base para la aplicación de la "Comisión Diferenciada" desde el inicio o reinicio de la actividad posterior al mes de agosto de 1991.

Art. 2º — La base mínima de recaudación para acceder al sistema de "Comisión Diferenciada", podrá ser variada a exclusivo juicio de la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, atendiendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Art. 3º — Por la SECRETARIA GENERAL regístrese, publíquese en la orden del día y Boletín Oficial, por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS, comuníquese y efectúense los demás trámites a que hubiere lugar. Oportunamente archívese. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI - Director Secretario. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI - Presidente. — JORGE ENRIQUE GIMENO - Director. — LUIS ALBERTO REY - Director. — C. P. N. JUAN CARLOS SANCHEZ - Vice-Presidente.

ANEXO I

AGENCIA DE LA QUINIELA	MES BASE
997	OCTUBRE DE 1992
1232	NOVIEMBRE DE 1992

e. 20/8 Nº 4016 v. 24/8/93